

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite Nº 00130

Villavicencio,

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: UMEIA NIÑO CEPEDA Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO MARÍA
PEÑA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-007-2015-00411-01

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, en el que manifiesta su intención de desistir de la demanda (fol. 5 C-2); se le corre traslado a la parte demandada para que se pronuncie sobre dicho memorial, de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado